

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD
PREPAGO SIN CLAUSULA DE PERMANENCIA

Entre los suscritos: COLOMBIA MAS TV SAS (en adelante COLOMBIA MAS TV), por una parte, y por la otra la persona que al final suscribe el presente documento, en adelante el SUSCRIPUTOR, hemos acordado celebrar el presente contrato regido por estas cláusulas:

PRIMERA: COLOMBIA MAS TV habilitara el acceso en el territorio colombiano del SUSCRIPUTOR al servicio de televisión por cable de COLOMBIA MAS TV en la modalidad prepago COLOMBIA MAS TV. La obligación de habilitar el acceso del SUSCRIPUTOR al servicio se hará efectiva para COLOMBIA MAS TV una vez se cumplan estas condiciones: 1) El pago del valor correspondiente a la instalación, afiliación y otros conceptos a que hubiere lugar. 2) La instalación de la acometida necesaria para la recepción de la señal. COLOMBIA MAS TV tendrá hasta tres (3) días hábiles para realizar la instalación. Cumpliendo los anteriores requisitos, COLOMBIA MAS TV procederá el mismo día de la instalación a activar el servicio. Cuando COLOMBIA MAS TV no inicie la prestación del servicio en el plazo estipulado, el SUSCRIPUTOR podrá optar por la restitución de la suma pagada o por la estipulación de un nuevo plazo para la activación de común acuerdo. En caso de restitución de la suma pagada deberá realizarse en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles contados a partir de la manifestación expresa en tal sentido por parte del SUSCRIPUTOR. EL SUSCRIPUTOR hará la manifestación de su elección de restitución de manera escrita, presentando la factura y los documentos suscritos al momento de la afiliación. **SEGUNDA:** La instalación de los elementos pasivos o activos para la recepción de la señal contratada será por cuenta de COLOMBIA MAS TV.

PARÁGRAFO PRIMERO: COLOMBIA MAS TV suministrará el dispositivo para la recepción de señales abiertas radiodifundidas (Switch conmutable) el cual tendrá un costo adicional determinado por COLOMBIA MAS TV más el costo de la instalación y estará a discreción de EL SUSCRIPUTOR solicitar este dispositivo. Adicionalmente COLOMBIA MAS TV no garantizará la recepción de los canales de la señal abierta radiodifundida, solamente se garantizarán las señales contratadas. Cuando la instalación se vaya a efectuar en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o similar, será responsabilidad exclusiva del SUSCRIPUTOR obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo la instalación y pagar el costo que esto genere. EL SUSCRIPUTOR declara que las condiciones técnicas del televisor que va a utilizar son aptas para recibir el servicio objeto de este contrato, de no ser así, no habrá lugar a reclamo alguno. Si el servicio presenta daños, averías, fallas o interrupción de la señal por cualquier causa, el SUSCRIPUTOR deberá informar inmediatamente por medio telefónico, personalmente en cualquiera de las oficinas o través del correo electrónico sugerencias@colombiamastv.com, quien prestara asistencia técnica o reparará las fallas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del aviso. Si los daños o el funcionamiento defectuoso del servicio fueron causados por el SUSCRIPUTOR o personal no autorizado por COLOMBIA MAS TV, EL SUSCRIPUTOR deberán responder por los costos de la visita y el pago de la reparación o el cambio de los elementos si fuere el caso. Cuando el servicio se interrumpa por causas imputables a COLOMBIA MAS TV por un término mayor a dieciséis (16) horas continuas o discontinuas en un lapso de veinticuatro (24) horas, serán descontados los cargos correspondientes al tiempo de interrupción referente al servicio en un plazo no superior a 5 días hábiles. Todo esto supeditado a que en el momento de la suspensión EL SUSCRIPUTOR contara con saldo disponible y suficiente en dinero pagado por anticipado

para disfrutar del servicio. Cuando no se pueda determinar a través de reportes técnicos internos de COLOMBIA MAS TV el inicio y la interrupción del servicio, éste se contará a partir del recibido del aviso, por cualquier medio, por parte del suscriptor sobre la ocurrencia de la interrupción del servicio y la respectiva asistencia. Así mismo, cuando el SUScriptor solicite modificar y/o adicionar algún elemento de la instalación original, la reubicación, la instalación de una derivación, la desinstalación por cambio de domicilio, la reinstalación por hurto, el traslado, la reafiliación, para todos estos casos se genera un valor según las tarifas establecidas por COLOMBIA MAS TV para el efecto. **TERCERO:** El plan o paquete de programación que se contrata es el prepago COLOMBIA MAS TV el cual es detallado y explicado completamente al suscriptor al momento en que se formaliza esta suscripción, quien lo conoce y lo acepta en todos sus términos. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato es de un año contado a partir de la firma. El mismo se renovará automáticamente por un periodo igual a menos que EL SUScriptor envíe una comunicación por escrito solicitando la terminación del mismo, la cual se hará efectiva en el momento en que EL SUScriptor se encuentre a paz y salvo por todo concepto con COLOMBIA MÁS TV SAS. Para el caso de terminación anticipada funcionará el mismo procedimiento descrito anteriormente. **QUINTA:** La modalidad prepago está estructurada de tal forma que para acceder al servicio EL SUScriptor siempre debe contar con un saldo disponible en dinero pagado por anticipado para disfrutar del servicio, de acuerdo con las políticas definidas por COLOMBIA MAS TV para el efecto. COLOMBIA MAS TV estará en la obligación de prestar el servicio hasta el límite del valor mensual efectuado por el suscriptor, siempre y cuando el saldo permita el pago de un mes de programación en la modalidad a la cual se encuentra vinculado en el momento. Una vez alcanzado éste límite, COLOMBIA MAS TV suspenderá el presente contrato y desconectará el servicio con la obligación de restituirlo solo cuando el SUScriptor realice el pago del saldo necesario para la prestación del servicio del plan dentro de los siguientes 90 días calendario, dando de esta manera reactivación del presente contrato. De no presentarse el pago dentro del anterior plazo COLOMBIA MAS TV dará por cancelado de manera definitiva el contrato de suscripción. COLOMBIA MAS TV tendrá un plazo máximo de reconexión de dos (2) días hábiles. EL SUScriptor en consecuencia hará el pago del valor mensual del servicio en los puntos autorizados a nivel nacional por COLOMBIA MAS TV. COLOMBIA MAS TV publicará en sus materiales publicitarios impresos y en su página de internet el valor correspondientes a la tarifa del mes en curso . En caso de no tener saldo disponible en el sistema el SUScriptor deberá realizar un pago por el valor del mes. Por la naturaleza de esta modalidad, las partes pactan que COLOMBIA MAS TV no estará obligada a enviar facturas periódicamente a EL SUScriptor del servicio. Sin embargo, mensualmente se le enviará un Estado de Cuenta sobre el valor del pago mensual y al momento que se efectúe ese pago el SUScriptor obtendrá su factura. COLOMBIA MAS TV podrá incrementar el valor del pago mensual en cualquier momento y queda a la elección de COLOMBIA MAS TV el índice de reajuste que utilizará. Todo esto de acuerdo con el registro de tarifas ante la ANTV. **SEXTA:** COLOMBIA MAS TV sustituirá, modificará y cambiará libremente los programas y canales contenidos en el paquete escogido por el SUScriptor, entre otras razones por los cambios generados por los proveedores de los canales. COLOMBIA MAS TV no será responsable por los perjuicios que el SUScriptor sufra o cause por el uso indebido de la señal. Salvo las excepciones pactadas, COLOMBIA MAS TV podrá suspender o modificar la prestación

del servicio, objeto del presente contrato por cualquier hecho o circunstancia ajena a su voluntad, incluidas entre otras, la fuerza mayor, el caso fortuito o los actos de autoridad competente. EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que COLOMBIA MAS TV no garantiza de ninguna forma y en tales casos, la prestación de los servicios de manera ininterrumpida. Asimismo, COLOMBIA MAS TV podrá interrumpir la señal cuando ello fuere necesario para el mantenimiento u optimización de los servicios. **SÉPTIMA:** EL SUSCRIPTOR autoriza mediante la firma de este contrato a que COLOMBIA MAS TV lo contacte mediante cualquier tecnología de comunicación presente o futura, como son Mensajes de Texto, Correos Electrónicos todo ello relacionado con el servicio de televisión por suscripción. Adicionalmente EL SUSCRIPTOR autoriza a COLOMBIA MÁS TV para que consulte y verifique la información suministrada por EL SUSCRIPTOR y obtenga de cualquier entidad que maneje bases de datos la información y referencias relativas a su persona, a su comportamiento de pago y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de sus cuentas con entidades financieras, tarjetas de crédito y en general al cumplimiento de sus créditos y obligaciones. De igual manera el SUSCRIPTOR autoriza a COLOMBIA MÁS TV SAS para que cuando se encuentre en mora de cumplir con sus obligaciones económicas, informe de tal incumplimiento a cualquier banco de datos. El SUSCRIPTOR será informado (20) días calendario antes de cualquier reporte hacia las centrales de riesgo. Si dentro de los (20) días calendario el pago es efectuado, el SUSCRIPTOR no será reportado. COLOMBIA MÁS TV se obliga a salvaguardar y dar el tratamiento adecuado a la información personal del SUSCRIPTOR de acuerdo a las leyes 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013. **OCTAVA:** Todo daño, hurto o anomalía que se ocasione desde el momento de la instalación y durante el uso del servicio por el SUSCRIPTOR, deberá ser reportado a COLOMBIA MAS TV dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a tal hecho. **NOVENA:** EL SUSCRIPTOR no podrá: (i) alterar, modificar, arrendar, licenciar o vender su señal de televisión. Tampoco podrá beneficiar de cualquier manera a terceros no autorizados por COLOMBIA MAS TV (ii) Alterar las conexiones realizadas por el instalador del servicio; (iii) Retransmitir la señal de COLOMBIA MAS TV a terceras personas de cualquier manera y a cualquier título; (iv) Comercializar el uso de los equipos y/o la transmisión o el servicio. De infringir estas prohibiciones, COLOMBIA MAS TV dará por terminado el presente contrato con justa causa y podrá ejercer las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA:** EL SUSCRIPTOR tendrá el derecho a presentarle a COLOMBIA MAS TV por cualquier medio, peticiones, quejas y reclamos (PQR) relacionados con la prestación, utilización, calidad del servicio, atención y tramite de las PQR. Las PQR las atenderá COLOMBIA MAS TV en línea de atención al cliente en las siguientes líneas Bogotá: 5409559 Mosquera: 3133492420; Fusagasugá: 8678547; Tunja: 3103220359; Duitama: 3002199129 con horario de atención: Lunes a Sábado de 8:00 am a 5:00 pm correo electrónico: sugerencias@colombiamastv.com Dirección: Calle 59#13-52 Interior 5 de Bogotá. La decisión de fondo por parte de COLOMBIA MAS TV sobre las PQR se producirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. De presentarse una reclamación, COLOMBIA MAS TV informará al SUSCRIPTOR su decisión respecto de la misma. Si esta es favorable al SUSCRIPTOR y hubiese un saldo a su favor, este será abonado a su cuenta sin intereses o cargos adicionales **UNDECIMA:** COLOMBIA MAS TV terminará este contrato, a su elección, sin necesidad de requerimientos previo o declaración judicial alguna, además de las consagradas en el texto de este contrato, cuando (i) en caso de incumplimiento del

SUSCRIPTOR de sus obligaciones legales o contractuales (ii) Si la información suministrada por el SUSCRIPTOR no corresponde a la realidad o no pudiere ser verificada; (iii) Si el SUSCRIPTOR retransmita la señal a terceros, la copie o desvíe; (iv) Si el SUSCRIPTOR utiliza los servicios para fines ilegales o pretenda obtener los servicios evadiendo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por medio de prebendas a terceros o empleados de COLOMBIA MAS TV, esto sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar; (v) Por extinción de la persona del SUSCRIPTOR

DUODÉCIMA: EL SUSCRIPTOR autoriza incondicionalmente a COLOMBIA MAS TV para ceder el presente contrato. Por su parte EL SUSCRIPTOR podrá ceder este contrato en cualquier tiempo, realizando el trámite correspondiente frente a COLOMBIA MAS TV.

TRIODÉCIMA: El suscriptor podrá suspender el presente contrato por un término máximo de dos (2) meses, en los siguientes casos: a) a) Por solicitud expresa del suscriptor motivada por cambio temporal de domicilio en periodos de un (1) mes hasta dos (2) meses. El contrato será reactivado automáticamente después de cumplidos los dos meses de suspensión. b) Por traslados de la conexión: Se suspende el contrato y la causación a partir de la fecha que el suscriptor indique como traslado de vivienda y será reanudado a partir de la fecha de la instalación en la nueva residencia que se indique en la respectiva orden de trabajo. c) Por decisión del Operador: Cuando el suscriptor no pague la factura dentro de los primeros diez (10) días del mes se corta el servicio y se suspende el contrato. Se renueva el contrato en la fecha de reconexión indicada en la orden de trabajo. En el evento en que el suscriptor no solicite la reconexión dentro de los dos (2) meses, automáticamente se dará por terminado el contrato de suscripción. **Reconexión:** Cuando la suspensión del servicio sea por causas imputables al suscriptor, éste deberá pagar previamente el valor de reconexión.

Nombre del Suscriptor _____

Firma del Suscriptor _____

Cédula del Suscriptor _____